

Cd. Madero, Tamaulipas, a 07 de Agosto de 2007.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO: PRESENTE.-

El suscrito LIC. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas, con apego en lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132, 133, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5, 21, 49 fracción II, XVI y 55 fracciones IV, XIV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me dirijo a esa Honorable Representación popular para promover la presente iniciativa de Decreto mediante el cual se autorice al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a realizar la venta en subasta pública de los bienes muebles considerados inútiles para la prestación de los servicios municipales, por lo que de conformidad con los antecedentes que obran en el expediente que se remite anexo a la presente iniciativa, pongo a su consideración la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: El artículo 49 fracción II del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, faculta a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Honorable Congreso del Estado para los asuntos relativos a sus respectivas localidades, de igual manera la fracción XVI del artículo antes mencionado autoriza a los Ayuntamientos sacar a remate los bienes muebles en pública subasta, cuando sean declarados inútiles, previa autorización del Congreso.

SEGUNDO: En la sesión de cabildo ordinaria número de 254 celebrada el día 27 de abril del año dos mil siete, se propuso la venta de diversos bienes considerados inútiles, acordando el cabildo la autorización para su venta en subasta pública, situación que fue aprobada por unanimidad de votos.

TERCERO: Previamente al acuerdo de venta, los bienes fueron valuados por la coordinación de servicios periciales dependiente de la Procuraduría General de





Justicia del Estado, en su unidad Tampico, mismos que dio un gran total de \$11,090.00 (Once Mil Noventa pesos 00/10 M.N.).

CUARTO: La venta de las bienes considerados inútiles resulta en beneficio del interés público, en razón de que se va a prescindir de los bienes que ya no pueden ser usados y no son necesarias para la prestación de los servicios públicos a los que estaban asignados, y con su venta se obtendrán recursos que serán destinados a la realización de obras públicas en beneficio de la comunidad del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto y fundado, el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas propone a esa H. REPRESENTACIÓN POPULAR, la siguiente:

INICIATIVA

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS SACAR A REMATE EN SUBASTA PUBLICA BIENES MUEBLES DECLARADOS INUTILES.

ARTÍCULO PRIMERO: Se declaran inútiles los bienes muebles propiedad del R. Ayuntamiento de Cd. Madero, Tamaulipas, que se especifican en el Artículo Tercero del Presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a enajenar, en subasta pública, las bienes muebles propiedad de su Hacienda Municipal, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en el último párrafo de Artículo 700 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes a que se refiere el artículo anterior cuentan con las siguientes características:

No. DE INVENTARIO:	DESCRIPCION:
02423 - 149 - 01	100 CARRUCHAS PARA RES S/M, S/S
02424 - 149 - 01	(3) CILINDRO DE GAS
02425 - 149 - 01	ATURDIDORA DE CERDOS S/M S/S





02426 - 149 - 01	ELEVADOR DE CERDOS C/MOTOR DE 2 HP S/M, S/S
02427 - 149 - 01	MAQUINA PELADORA DE CERDOS S/M, S/S (1)
02428- 149 - 01	MOTOR 2 HP PARA MOVER PERCHAS EN CARRUSEL S/M
02430 - 149 - 01	PERCHERO FIJO PARA CERDOS S/M S/S
02455 - 149 - 01	(4) PIALES PARA CERDO S/M, S/S
02434 - 149 - 01	(9) PIALES PARA RES S/M, S/S
02435 - 149 - 01	SIERRA PARA RES MARCA KENMASTER N/S D4333
02437 - 149 - 01	RECIPIENTE PARA LAVADO DE PANZAS S/M, S/S
02438 - 149 - 01	ELEVADORES DE RES CON MOTOR DE 6.5 HP S/M, S/S,
02439 - 149 - 01	MOTOR ELECTRICO CON GUINCHE Y DIFERENCIAL MARCA ASEA S/S, S/MODELO
02440 - 149 - 01	MOTOR ELECTRICO CON GUINCHE Y DIFERENCIAL MARCA ASEA S/S, S/MODELO
02441 - 149 - 01	PISTOLETE PARA USO DE SACRIFICIO DE GANADO MARCA CASH ESPECIAL N/S 19123
02444 - 149 - 03	SIERRA CORTA CANALES DE CERDO MARCA JARVIS
02449 - 149 - 01	MOTOR 2 HP MARCA ASEA S/S, S/MOD
02451 - 149 - 01	BOMBA DE AGUA MARCA EVANS N/S MA971ESP
02455 - 149 - 01	BASCULA MARCA TOR-REY N/S 31 MOD. 3000
02457 - 149 - 01	PILA PARA LAVADO DE PANZA S/M, S/S, S/M
02674 - 149 - 04	ATURDIDOR ELECTRICO PARA AVES
02680 - 149 - 01	PERCHAS (27) PARA CANAL DE CERDO DE METAL S/M
02823 - 149 - 01	MOTOR ELECTRICO 3,5 HP UB. OF DE AVES PELADORA MARCA ASEA S/S, S/MODELO
02824 - 149 - 01	MOTOR ELECTRICO 3 HP UB. OF DE AVES PELADORA MARCA ASEA S/S, S/MODELO
02825 - 149 - 01	MOTOR ELECTRICO COLOR GRIS 3 HP UB. OF DE AVES PELADORA MARCA ASEA S/S, S/MODELO
02866 - 149 - 01	SIERRA CORTA CANALES DE CERDO MARCA JARVIS
02867 - 149 - 01	MOTOR ELECTRICO COLOR GRIS 3 HP UB. OF DE AVES PELADORA MARCA ASEA S/S, S/MODELO
S/N	TANQUE ESCALDADOR DE CERDOS
02822 - 13 - 01	HINCHADORA DE POLLOS
02826 - 13 - 01	HINCHADORA DE POLLOS
02827 - 13 - 01	MAQUINA PELADORA DE POLLOS
02869 - 13 - 01	SANGRADERO DE POLLOS
S/N	ESTRUCTURA CARRUCEL DE PERCHAS (3)

ARTÍCULO CUARTO: La enajenación de los bienes señalados en el Artículo anterior, deberá realizarse en un lote con un valor \$11,090.00 (Once Mil Noventa pesos 00/10 M.N.), tal y como lo especifica en el avalúo que se acompaño a la iniciativa correspondiente, y los recursos que se obtengan de dicha enajenación serán destinados a la realización de obras públicas en beneficio de la comunidad del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.





ARTÍCULO QUINTO: En virtud del estado físico en que se encuentra los bienes descritos, su venta será únicamente para su desplazamiento y desmantelación, por lo que el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, solo expedirá al adquiriente el Acta de Adjudicación mediante el cual se formalice la enajenación.

ARTICULO SEXTO: El Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, una vez efectuada la enajenación de los bienes muebles materia del presente Decreto, en un término de treinta días, deberá informarlo al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO.

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Estado.

Reitero a ustedes diputadas y diputados de la LIX Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración mas distinguida.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CD. MADERO, TAMAULIPAS.

யூட். GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.

EL SEGRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

LIC. ROBERTO A. AVALOS YUAREZ

